



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	N° 171
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00235 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR CITACIÓN

Allega la parte actora las constancias de remisión de los traslados, a los integrantes de la relación procesal por pasiva.

Ahora bien, el Despacho en autos del 30 de noviembre de 2020 y 8 de marzo de 2021, dispuso la notificación de los señores CARLOS MIGUEL CADENA, GUSTAVO ADOLFO YARCE VÉLEZ y OSCAR ALFREDO ORREGO AVENDAÑO de manera personal, en los términos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., apartado normativo que sobre la notificación de la demanda dispone:

“(...)3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”

Advierte el Despacho que a los demandados en cita no se le remitió el formato reglado en la norma, en tanto no se les indicó la fecha de las providencias que deben ser notificadas, esto es, los autos proferidos el **30 de noviembre de 2020 y 8 de marzo de 2021**, no se les previno en relación al término con que cuentan para comparecer al Despacho, ya sea de manera presencial o virtual, ni se procedió conforme lo dispone la norma, a remitir el formato de citación para notificación personal a través de servicio postal; razón por la cual deberá la parte demandante proceder a remitir nuevamente las citaciones para notificación personal a las personas naturales demandadas, formatos que deberán ceñirse en estrictos términos a lo señalado en la disposición normativa.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 12 el auto anterior.

Medellín, 10 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA